

de la Orden de 21 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo de 1972), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Orbaiceta, S. A. Super-Ser», por Orden de 25 de septiembre de 1966, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación diversos tipos de motocompresores herméticos.

Ilmo. Sr.: La firma «Orbaiceta, S. A., Super-Ser», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 25 de septiembre de 1966 para la importación de diversas materias primas, por exportaciones previamente realizadas de electrodomésticos varios, solicita la ampliación del mencionado régimen en el sentido de incluir como nuevas mercancías de importación motocompresores herméticos de diversas potencias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Orbaiceta, S. A., Super-Ser», con domicilio en Pamplona, Navarra, carretera Zaragoza, km. 3, por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1966, en el sentido de incluir como nuevas mercancías de importación motocompresores herméticos, de potencias 1/8, 1/6 y 1/5 CV, voltajes entre 115 y 250 V, y ciclos 50 a 60 Hz. (P. A. 84.11.C.2.a).

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada frigorífico modelo 210, un motocompresor de 1/8 CV.
Por cada frigorífico modelo 250, un motocompresor de 1/8 CV.
Por cada frigorífico modelo 280, un motocompresor de 1/6 CV.
Por cada frigorífico modelo 325, un motocompresor de 1/5 CV.
Por cada frigorífico modelo 325/50, un motocompresor de 1/5 CV.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 26 de enero de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de septiembre de 1966, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 13 de mayo de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Frausa II, S. A.» por Orden de 31 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero de 1967), prorrogada por la Orden de 31 de enero de 1972, en el sentido de incluir dentro de las mercancías a importar las pieles de caprino preparadas y terminadas después de su curtición.

Ilmo. Sr.: La firma «Frausa II, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 31 de enero de 1967, prorrogada por Orden de 31 de enero de 1972, para la importación de pieles de box-calf, crupones, badanas y pieles de ovino, por exportaciones previamente realizadas de calzado de caballero y señora, solicita la ampliación dentro de las mercancías a importar de las pieles de caprino preparadas y terminadas después de su curtición.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Frausa II, S. A.», con domicilio en Juan Mestre, 49, Palma de Mallorca, por Orden ministerial de 31 de enero de 1967, prorrogada por Orden de 31 de enero de 1972, en el sentido de incluir dentro de las mercancías de importación las pieles caprinas preparadas y terminadas después de su curtición (P.A. 41.04.B), permaneciendo inalterables los artículos a exportar.

2.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 22 de enero de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de enero de 1967, prorrogada por Orden de 31 de enero de 1972, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución-particular otorgada a la Empresa «General Eléctrica Española, S. A.», para la fabricación mixta de generadores eléctricos de 640 MVA. (partida arancelaria 85.01-A-5-b).

El apartado 11 de la Resolución-particular de fecha 20 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), que concedía los beneficios de fabricación mixta de generadores eléctricos de 640 MVA. a la Empresa «General Eléctrica Española, Sociedad Anónima», fijaba la vigencia de dicha Resolución en un periodo de dos años, pudiendo prorrogarse este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución-tipo en que se apoya.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) fué prorrogado el plazo de vigencia de la citada Resolución-particular hasta 29 de marzo de 1972.

Por diversas circunstancias y fundamentalmente motivado por retrasos en la recepción de elementos a importar, se ha producido una demora en el plazo de montaje de dichos generadores, por lo que no será posible tenerlos en el plazo señalado, y la Empresa «General Eléctrica Española» solicita una nueva prórroga por un año de la vigencia de dicha Resolución-particular.

En consecuencia, y de acuerdo con lo solicitado y con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga hasta el 29 de marzo de 1973 el plazo de vigencia de la Resolución-particular otorgada a la Empresa «General Eléctrica Española, S. A.», para la fabricación mixta de generadores eléctricos de 640 MVA. para centrales térmicas (partida arancelaria 85.01 A-5-b).

Lo que se hace público para general conocimiento, enviándose copia al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 2472, de 5 de octubre de 1967.

Madrid, 3 de mayo de 1972.—El Director general, Juan Bascabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución-particular otorgada a la Empresa «Construcciones Agrometalúrgicas de Levante, S. A. (CALSA)», para la fabricación mixta de palas mecánicas de potencia de motor comprendida entre 100 y 200 C. V., con capacidad de cuchara de 1.000 a 2.000 litros (P. A. 84.23-A).

El apartado 9.º de la Resolución-particular de fecha 23 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), que concedía los beneficios de fabricación mixta de palas mecánicas de potencia de motor comprendida entre 100 y 200 C. V., con capacidad de cuchara de 1.000 a 2.000 litros, a la Empresa «Construcciones Agrometalúrgicas de Levante, S. A.», fijaba la vigencia de dicha Resolución en un periodo de dos años, pudiendo prorrogarse este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución-tipo en que se apoya.

Por tratarse de fabricación en serie de máquinas dedicadas a obras públicas, fundamentalmente cubriendo un amplio renglón en el equipamiento de los parques de maquinaria por parte de los fabricantes nacionales, la Empresa «CALSA» solicita la prórroga por dos años de la vigencia de dicha Resolución-particular.

En consecuencia y de acuerdo con lo solicitado y con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto: